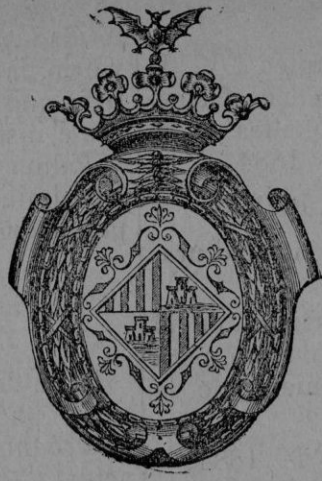


# BOLETIN OFICIAL



## de la Provincia de las Baleares.

SALE LOS MARTES, JUEVES, Y SABADOS.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales, se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de Abril de 1839.)

### PRECIOS.

Por suscripcion, al mes. . . . .	1'50 ptas.
Por un número suelto . . . . .	0'25 "
Anuncios para suscritores, línea. . . . .	0'10 "
Idem para los que no lo son . . . . .	0'25 "

## Núm. 2771.

### PUNTOS DE SUSCRICION.

En la Imprenta de la Casa de Misericordia, calle del mismo nombre, número 4.  
En la tienda de herederos de D. Gabriel Rotger calle de la Cadena, número 11.

## SECCION OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gaceta 8.

Núm. 763.

### Gobierno Civil de la Provincia DE LAS BALEARES.

#### CIRCULAR.

Las consultas elevadas á este Gobierno civil relativas á la observancia de las medidas adoptadas para contrariar la invasion de la epidemia colérica en esta provincia, dejan comprender que una excesiva confianza en el estado satisfactorio que ofrece la salud pública en España puede ser causa de que no se apliquen aquellas con todo el rigor debido. Y como en este particular no cabe tolerancia ni vacilacion de ninguna especie, me dirijo á todas las autoridades, corporaciones y funcionarios á quienes incumbe la ejecucion de los preceptos sanitarios para recordarles su más exacto cumplimiento.

El cordon establecido, aunque ha sido modificado en la forma, ha de subsistir prestando el importante servicio que constituye su objeto. A este fin es necesario una vigilancia suma que evite toda introduccion fraudulenta, y que se obre con prontitud y energia en cuantos casos ocurran.

Igualmente son dignas de la mayor atencion las reglas vigentes sobre observacion y cuarentena á que han de sugetarse los buques segun su procedencia. Las condiciones especiales de esta provincia hacen posible más que en otras el alejamiento

de todo peligro, y natural es por lo tanto utilizarlas en la estension que la ley permite y conforme las circunstancias requieran.

El acierto y la eficacia de las medidas adoptadas hasta el dia no solo puede juzgarse por el resultado obtenido sino muy principalmente por el efecto que produjeron llevando la tranquilidad á los ánimos en ocasion en que era de desear. Justo es por lo tanto mantenerlas con todo rigor, sin contemplaciones ni debilidades, para llenar aunque sea con exceso semejantes fines.

En casos de duda procede la consulta á este Gobierno civil. Pero en el interin se resuelve y lo mismo cuando no existe, ha de tenerse en cuenta que toda medida restrictiva inspirada en un celo justificado para la conservacion de la salud pública, puede hallar el apoyo de mi autoridad, al paso que cualquiera infraccion de las disposiciones vigentes y tambien la omision ó negligencia en su cumplimiento, serán siempre motivo de la mas severa reprobacion.

Afortunadamente el estado de la salud pública en España es satisfactorio, y las medidas adoptadas por el Gobierno de S. M. serán prontas y eficaces segun las circunstancias lo exijan. Preciso es por lo tanto secundarlas, atemperándose las autoridades, corporaciones y funcionarios al criterio que dejo expuesto, y asi responderán á la confianza que me inspiran y llenarán, como lo han hecho hasta el presente, uno de sus mas sagrados deberes.

Palma 11 de Noviembre de 1884.

El Gobernador interino,  
Pedro Sampol.

Núm. 764.

Seccion de Fomento.—Minas.—Don Antonio Valenzuela y Lopez, vecino de Barcelona, ha presentado en este Gobierno el dia 7 de los corrientes á las doce y tres cuartos de la tarde,

una solicitud manifestando que desea obtener la concesion de quince pertenencias de mineral de cobre con el nombre de «San Luis,» en el término de Soller, en terreno particular y en el paraje que llaman «Sementé, de encima de las Covas,» del predio «Cas Bernats,» propiedad de D. Baltazar Marqués y Marqués, lindante por el Norte con propiedad de «can Pedro Antonio Baseos y can Gordo,» por el Sur con la de D. Damian Baseos; por el Este con la de «Pedro Antonio y can Meu Baseos» por el Oeste con el predio «Cas Bernats,» verificando la designacion del registro en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la boca de una galeria antigua, paredada situada en el expresado paraje, relacionado por medio de dos visuales; una á la Torre picada en direccion cincuenta y dos grados treinta minutos y la otra al faro de «Cap-gros de Muleta» en la de ochenta grados. Desde él se medirán en direccion N. O. cien metros y se colocará la primera estaca á partir de ella se medirán sucesivamente y á continuacion unas de otras, trescientos metros en direccion N. E. clavándose la segunda estaca, trescientos metros en direccion S. E. tercera estaca; quinientos metros al S. O. cuarta estaca; trescientos metros al N. O. quinta estaca y doscientos metros al N. E. encontrando la primera con lo cual quedará cerrado el perimetro de las quince pertenencias solicitadas, que ocupan el mismo terreno que en su dia tuvo otra mina del mismo nombre caducada.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art 23 de la ley de 24 de Junio de 1868, he acordado admitir salvo mejor derecho por decreto de este dia la espresada solicitud, publicando en el BOLETIN OFICIAL el edicto correspondiente, fijando otro igual en la tabla de anuncios de este Gobierno y en la de la Alcaldia de Soller, á fin de que en el plazo de sesenta dias, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar su insercion en el citado periódico, presenten las reclamaciones que con-

vengan á su derecho las personas que se consideren perjudicadas.

Palma 31 de Octubre de 1884.

El Gobernador,  
Fernando Santoyo y Osorio.

Num. 765

Seccion de Fomento.—Minas.—Renunciados por Don Elviro Sans los derechos adquiridos al registro de la demasia á la mina «Adelita» sita en el termino de Santa Eulalia (Ibiza) á tenor de lo prevenido en el artículo 65 de la ley de 24 de Junio de 1868, declaro fenecido el expediente de dicho registro y franco y registrable el terreno de sus pertenencias.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo ordenado en el art. 68 de la citada ley.

Palma 6 de Noviembre de 1884.

El Gobernador,  
Fernando Santoyo y Osorio.

Núm. 766.

Seccion de Fomento.—Minas.—Renunciados por D. Elviro Sans los derechos adquiridos al registro de la mina «Cuarcita», sita en el término de Santa Eulalia (Ibiza), á tenor de lo prevenido en el art. 65 de la ley de 24 de Junio de 1868, declaro fenecido el expediente de dicho registro y franco y registrable el terreno de sus pertenencias.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo ordenado en el art. 68 de la citada ley.

Palma 6 de Noviembre de 1884.

El Gobernador,  
Fernando Santoyo y Osorio.

Núm. 767.

Seccion de Fomento.—Minas.—En la Gaceta de Madrid correspondiente al 28 de Octubre último se halla inserta la siguiente.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Uno de los modos por los cuales caduca y se pierde la pro-

iedad de las minas, según lo establecido en el art. 65 de la ley de 24 de Junio de 1868, es la renuncia voluntaria por la que el concesionario hace dejación de la pertenencia ó pertenencias en que aquella consiste, en la forma determinada en el artículo 62 de la misma ley; disposición que á venido á confirmar el decreto bases de 29 de Diciembre del mismo año, al consignar en el último párrafo del art. 23 que el dueño de la mina permanecerá sujeto á las cargas y prescripciones del mismo hasta tanto que participe al Gobernador su abandono ó desistimiento. Como á pesar de esto y de ser harto frecuentes las renunciaciones de esta clase no se han dictado hasta ahora las reglas á que debería someterse la tramitación de las mismas cuando se refieren tan sólo á una parte de la concesión, siguiéndose de aquí la falta de uniformidad, así en la manera de tramitarlas como en la de resolverlas, y la de no ser siempre estrictamente legal el criterio adoptado en algunos Gobiernos de provincia, se ha juzgado indispensable fijar un procedimiento obligatorio; y al efecto S. M. el Rey (Q. D. G.), de acuerdo con el informe de la Junta superior facultativa de Minería y el dictamen del Consejo de Estado en pleno, se ha servido aprobar las siguientes reglas:

1.ª Para la renuncia de una parte de las pertenencias que constituyen una concesión minera se acudirá al Gobernador, el cual admitirá la solicitud siempre que el número que se conserve sea por lo ménos de cuatro, y queden agrupadas, según establece el art. 12 de las bases de 29 de Diciembre de 1868, por ser esta superficie de unidad indivisible en las concesiones.

2.ª Admitida la solicitud de renuncia se publicará en el BOLETIN OFICIAL el decreto de admisión, y se oficiará á la Delegación de Hacienda para que informe si el interesado está conforme en el pago del canon, y en caso afirmativo para que se le dé de baja respecto de las pertenencias renunciadas cuando estas renunciaciones sean definitivamente aprobadas.

3.ª El Gobernador dispondrá que un Ingeniero proceda al deslinde y demarcación de las pertenencias que hayan de conservarse, sirviéndose del mismo punto de partida de la anterior demarcación ó relacionado con él, el que se elija nuevamente, relacionando las líneas de demarcación con objetos fijos y visibles del terreno, extendiendo la correspondiente acta y planos, en los que conste el sitio y término en que resulta la nueva concesión, y practicando todas las demás diligencias propias de las demarcaciones.

4.ª De los planos de la parte nuevamente demarcada uno se unirá al primitivo expediente de concesión y el otro se entregará al interesado, poniendo á la vez una nota autorizada en el título de propiedad, en que conste claramente la modificación hecha y la numeración de las pertenencias renunciadas en la antigua concesión.

5.ª Si el terreno renunciado comprende cuatro ó más pertenencias agrupadas, según dispone el art. 12 de las bases ya citadas, se sacarán á pública subasta conforme el art. 23 de las mismas bases.

Y 6.ª Si el terreno no llegará á

componer el número de cuatro pertenencias, se declarará franco y registrable anunciándolo en el BOLETIN OFICIAL.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Octubre de 1884.

PIDAL

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Y he dispuesto su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para su publicidad y cumplimiento de la misma.

Palma 8 de Noviembre de 1884.

El Gobernador,  
Fernando Santoyo.

### Num. 768

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE LAS BALEARES.

*Extracto de los acuerdos tomados por la Exma. Diputación de esta provincia constituida interinamente, en la sesión inaugural celebrada el día 3 de Noviembre de 1884.*

Constituida la mesa interina, ocupando la presidencia el Sr. Gobernador de la provincia, y desempeñando las funciones de Sres. los Sres. Don Jorge Teodoro Ládico y D. Juan Alcover que resultaron ser los Diputados más jóvenes dentro los presentes, se acordó proceder al nombramiento de tres Diputados para completar los cinco de que debe componerse la Comisión permanente de actas á tenor de lo que dispone el art. 47 de la ley provincial, y practicada la votación resultaron elegidos para dicho cargo Don Guillermo Marcel, D. Pedro Aguiló Cetra y D. Miguel Puigserver.

Seguidamente se procedió al nombramiento de la Comisión auxiliar de actas, en observancia de lo que dispone el mismo artículo citado, y practicada la votación resultaron elegidos para formarla D. Pedro Sampol, Don Sebastian Domenge y D. José Riquer.

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión auxiliar de actas referente á las presentadas por D. Guillermo Marcel D. Pedro Aguiló Cetra y D. Miguel Puigserver, designados para formar parte de la permanente, en cumplimiento de lo que dispone el párrafo 2.º del mismo artículo 47 antes citado, se acordó que quedara veinte y cuatro horas sobre la mesa. Y se levantó la sesión.

Palma 4 de Noviembre de 1884.

El Gobernador Presidente,  
Fernando Santoyo.

### Num. 769.

#### ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS. de las Baleares.

*Negociado Contabilidad.—Circular.—* Dispuesto en la vigente Instrucción de consumos el que se ingresen durante el mes actual el importe del cupo de Consumos señalado á los Ayuntamientos por el corriente ejercicio económico; esta Administración, espera de los Sres. Alcaldes como representantes de los mismos, se servirán dar las oportunas órdenes para que antes del 20 del actual realicen el ingreso en las Arcas del Tesoro, del citado tri-

mestre, evitando de este modo el disgusto que tendría esta oficina al verse en la necesidad de proponer á la Autoridad superior económica de la provincia, la adopción de medidas coercitivas que previenen las Reales órdenes é instrucciones vigentes.

Palma 3 de Noviembre de 1884.—El Administrador de Propiedades é Impuestos. Gaspar Viyao.

### Núm. 770

A fin de que los vecinos de esta Capital, puedan proveerse de su respectiva cédula personal correspondiente al actual año económico, sin la penalidad establecida por el artículo 40 de la Instrucción del ramo, se hace preciso lo verifiquen antes del 19 de este mes, transcurrido dicho plazo incurrirán en los recargos y apremios correspondientes, por terminarse en la espresada fecha, el periodo de la cobranza voluntaria, á tenor de lo preceptuado por el artículo 37 de la referida Instrucción.

Lo que he dispuesto se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Palma 6 Noviembre 1884.—El Administrador, Gaspar Viyao.

### Núm. 771.

#### BANCO DE ESPAÑA SUCURSAL DE BALEARES Sección de Contribuciones.

Terminando en el día de hoy el plazo señalado para la cobranza á domicilio de los contribuyentes Territorial, Industrial é Impuestos equivalente á los de Sal en esta Capital se anuncia al público que á tenor de lo preceptuado en el art. 14 de la Instrucción de 20 de Mayo último, desde el día de mañana hasta el 15 inclusive, podrán los Sres. contribuyentes que aun no hayan hecho efectivos sus cuotas, verificar el pago de las mismas sin recargo alguno en las oficinas de Recaudación establecidas en esta Sucursal en las horas de 8 á 2 de la tarde; en la inteligencia que trascurrido este último plazo, quedarán incurso los contribuyentes morosos en el recargo de 1.º grado prevenido en el artículo 16 de la referida Instrucción.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los Sres. Contribuyentes. Palma 10 Noviembre de 1884.—El Jefe de Contribuciones, Nestor Maraver

### Núm. 772.

#### ALCALDIA DE PALMA.

*Recaudación de Arbitrios municipales.*

D. Rafael Salvá y Crespi, Recaudador de los arbitrios del Excelentísimo Ayuntamiento de Palma.

Hago saber: Que transcurrido el plazo prefijado para que los contribuyentes hiciesen efectivos sus cuotas pertenecientes al primer Trimestre del impuesto municipal sobre carruajes de lujo, sobre puertas y mostradores que se abren al exterior, sobre aleros y canalones que vierten sus aguas en la vía pública y sobre peldaños que ocupan dicha vía del actual año económico, ya fuese por sí ó por medio de sus representantes sin que por ello lo hagan verificado

en su totalidad, el Sr. Alcalde en virtud de esta certificación espedida por esta Recaudación de los que aparecen en descubierto y en uso de las facultades que le concede el Artículo 21 de la Instrucción de 20 de Mayo de 1884 se ha servido firmar á continuación la siguiente.—*Providencia.*—Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes espresados en la precedente certificación dentro del plazo habil que se les señaló en los edictos de cobranza, quedan incurso en el recargo de 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el art. 16 de la Instrucción de 20 de Mayo de 1884, en la inteligencia, de que si en el término de 5 días no satisfacen los morosos el principal y recargo referido se espedirá el apremio de 2.º grado y hago entender al Recaudador la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga.

Así lo mando y firmo poniendo el sello de mi Alcaldía en Palma á 4 Noviembre de 1884.—El Alcalde, Antonio Marqués.

Hay un sello que dice Alcaldía de la ciudad de Palma.»

Así pues, en cumplimiento de lo que previene el referido artículo y en virtud de la providencia que precede es de esperar que los que no hayan satisfecho sus cuotas se apresuren á verificarlo en los espresados días, si no quieren incurrir en los apremios sucesivos.

Palma 4 Noviembre de 1884.—El Recaudador, Rafael Salvá.

### Num 773.

Este Ayuntamiento en sesión que celebró el día 31 de Octubre último, aprobó el proyecto de reforma de rasanté de la calle de Berart conforme queda marcado con tinta carmin en el plano que á los efectos de reclamación está de manifiesto en la Secretaría por término de 20 días á contar de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público para conocimiento de este vecindario.

Palma 8 Noviembre de 1884.—El Alcalde, Antonio Marqués.—P. A. del Ayuntamiento, Francisco Gomila, Secretario.

### Núm. 774.

#### AYUNTAMIENTO DE SOLLER

Terminada la relación de contribuyentes que deben hacer efectivo el arbitrio municipal sobre aleros de edificios que vierten sus aguas en la vía pública al respecto de una peseta por cada metro lineal de canal, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días á efectos de reclamación, á contar desde el de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Sóller 31 de Octubre de 1884.—El Alcalde Accidental, Damian Magranger.—P. A. del A., Miguel Lanuza, Secretario.

## Núm. 775.

## AYUNTAMIENTO DE INCA.

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión de 18 de Octubre último el proyecto de una plaza mercado, y nuevas alineaciones que corresponden á la parte Este de esta villa, en los terrenos llamados «Can Simó Alzina y la Mostra,» junto á la carretera de Alcudia, haciéndose extensivo á la barriada adyacente á los lavaderos y fuente pública; se hace saber, que el plano y memoria descriptiva, estarán de manifiesto en la secretaría de este Cuerpo Municipal, por término de veinte días á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL; durante cuyo tiempo podrán presentarse las reclamaciones á que haya lugar, conforme á las disposiciones vigentes.

Inca 4° Noviembre de 1884.—El Alcalde, Pedro Balle.—P. A. del A.; Gabriel Ramis y Alós.

## Núm. 776.

## AYUNTAMIENTO DE BUÑOLA.

Aprobadas por este Ayuntamiento y Junta municipal las utilidades señaladas á cada vecino, que deben servir de base para tirar el reparto para cubrir el déficit del presupuesto municipal del corriente año, estarán de manifiesto en esta secretaría á efectos de reclamación por espacio de ocho días á contar desde el de la inserción.

Buñola cinco Noviembre de 1884.—Miguel Far.—P. A. D. A. y J. M., Miguel Lladó, Secretario.

## Núm. 777.

*D. José Mora y Besó Juez de primera instancia del Distrito de la Catedral de esta Ciudad.*

Por la presente requisitoria se cita llama y emplaza al procesado por contrabando Jaime Reus y Orell, hijo de Francisco y de Mónica, natural de Alaró, vecino que era de esta Ciudad, soltero, jornalero y de cincuenta años de edad, cuyo actual paradero se ignora; para que en el término de quince días, contados desde el siguiente al en que se publique esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, se presente á este Juzgado y Escribanía del infrascrito, al objeto de practicar cierta diligencia judicial bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde con arreglo á la ley.

Palma cinco de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—José Mora.—Por su mandado, Enrique Bonet.

## Núm. 778.

En los autos juicio ejecutivo promovidos ante este Juzgado y Escribanía del infrascrito actuario, por el Procurador Don Senen Vich á nombre de D. Juan Ferrer y Oliva, contra D. Pedro Rubert, de este vecindario, sobre pago de doscientas noventa y cinco pesetas, á instancia de dicho procurador y con providencia de ayer, tengo acordado sacar á pública subasta por término de ocho días, los muebles siguientes:

Un reloj con caja de madera pin-

tada justipreciado en treinta pesetas.

Seis mesas con piedra de marmol justipreciadas en veinte y seis pesetas.

Un mostrador tambien con piedra de marmol y vidriera, que lo ha sido en cincuenta pesetas.

Una mesa billar con sus correspondientes bolas y tajos; que lo ha sido en cuatrocientas pesetas.

El objeto de la subasta es para con su producto hacer pago de la deuda referida, señalándose para el remate el día veinte del actual á las diez de su mañana en la sala audiencia de este Juzgado: advirtiéndose que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del justiprecio; y para poder tomar parte en la subasta tendrán los licitadores que consignar previamente en mesa del Juzgado, el diez por ciento sin cuyo requisito no serán admitidos.

Palma seis de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—José Mora.—Ate mi, Antonio Cañellas.

## Núm. 779.

En virtud del presente edicto se saca á pública subasta por término de veinte días la mitad indivisa del predio, Son Danús sito en el distrito de la villa de Santañi perteneciente á D. Francisco de Asprey y Pastors justipreciada dicha mitad en la cantidad de doscientos cincuenta y un mil pesetas, cuya finca se vende á instancia de D. Juan Palou y Miró para pago de la cantidad de nueve mil reales de capital, nuevecientos treinta reales por intereses vencidos, por los demás que hayan vencido y vencieren en adelante desde el día dos de Abril de este año y costas, confinando el integro predio Son Danús por Norte con el otro nombrado Las Angoxas, tierras de Juan Vidal Tortella y Lucas Micaello, por Sur con el predio Son Salom, camino, tierra de herederos de Jaime Antonio Clar y de D. Juan Verger; por Este con tierras de Bartolomé de Son Sans, de herederos de D. Antonio Adrover y termino de Campos; y por Oeste con tierra de Don Jaime Escalas, de Juan Bonet y Damian Vila y otros teniendo la extensión de nuevecientos veinte y tres hectáreas, cuarenta y siete áreas, sesenta y ocho centiáreas, con casa rústica y urbana, y queda señalado para el remate el día cuatro de Diciembre próximo á las once de su mañana en los estrados de este Juzgado debiendo todo postor depositar en la mesa del mismo el diez por ciento del justiprecio que se devolverá no obteniendo el remate y en otro caso será á cuenta del precio y de cuenta del comprador serán los gastos de la subasta y remate, alodio, escritura de traspaso y demás anejo á la transferencia de la propiedad; y los títulos de propiedad de la finca que se trata estarán de manifiesto en la escribanía del que suscribe para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose á los licitadores que deberán conformarse con dichos títulos sin derecho ha exigir otros y que despues del remate no se admitirá reclamación alguna por insuficiencia ó defectos de dichos títulos.

Palma seis de Noviembre de 1884.—José Mora.—Por su mandado, Ramon M.º Ballester.

## Núm. 780.

*D. Antonio Rafael Garcia, Juez de primera instancia de la villa de Manacor y su partido.*

Por el presente edicto se sacan á pública subasta por término de veinte días bajo el tipo de su avaluo las fincas siguientes.

Noventa y cuatro destres tierra campo sitas en el distrito de Son Barceló término de Felanitx, lindante por Levante, con tierras de Antonio Barceló, al Poniente con las de Apolina Nicolau, al Norte con las de Catalina Barceló y al Sur con las de Rafael N. Camps justipreciada en trescientas pesetas.

Un cuarteron ó lo que sea campo sito en el distrito de Binifarda de dicho término de Felanitx y linda por Levante con tierra de Antonio Mas, al Poniente con la de Gabriel Amengual, al Norte con la de D. Sebastian Burdils y al Sur con camino justipreciada en noventa pesetas.

Queda señalado para su remate el día veinte y nueve de Noviembre próximo y once horas de su mañana en los estrados de este Juzgado siendo condicion para tomar parte en la subasta depositar previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio y siendo de cargo del comprador los gastos de subasta, remate y otorgamiento de escritura de traspaso.

Dichas fincas son propias de Magin Barceló y Uguet vecino de Felanitx, quedando mandada dicha subasta, en los autos ejecutivos que contra el se siguen en este Juzgado á instancia de D. Jaime Barceló y Maymó vecino de Deyá.

Dado en Manacor á treinta y uno Octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Antonio Rafael Garcia.—Por mandado, Miguel Marcó.

## Núm. 781.

*D. Andres Arboledas y Sanchez, Teniente del Escuadron de Mallorca 2.º de Cazadores y Fiscal nombrado para la formación del Inventario de los efectos y valores que ha su fallecimiento ha dejado el Capitan D. Bartolomé Fuertes Gomez que fué de este Escuadron.*

En uso de las facultades que las ordenanzas del Ejército me conceden como Juez Fiscal del expresado inventario y diligencias formadas para las averiguaciones quienes sean los legítimos herederos del mencionado Capitan D. Bartolomé Fuertes Gomez: Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al padre ó personas que se consideren como legítimos herederos para que en el plazo de treinta días se presenten en esta Ciudad á reclamar los bienes que el ante dicho Capitan ha dejado á su fallecimiento.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se inserta en la *Gaceta oficial* y los BOLETINES OFICIALES de esta Provincia y la de Teruel que es la del finado.

Dado en Palma de Mallorca á los cinco días del mes de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Andres Arboledas.

## Núm. 782.

## CRÉDITO BALEAR.

Con arreglo á lo convenido en las bases para la union del Banco Mallorquin al Crédito Balear, han procedido esta Sociedad á la distribución del capital liquido recibido hasta hoy de aquel Banco; resultando corresponder Pesetas 94'12 á cada una de las acciones de la primera serie y ptas. 23'53 á cada una de las de la segunda. En su consecuencia ha dispuesto que tanto para el pago á los accionistas que solicitaron el reintegro en metálico, como para la entrega de los resguardos provisionales á los que obtaron por la conversión en acciones del Crédito Balear se observen las reglas siguientes:

1.ª Los accionistas del Banco Mallorquin que deban percibir en metálico el importe de sus acciones se servirán presentar estas á las oficinas del Crédito Balear, debidamente facturadas por medio de impresos que se les facilitarán en cualquiera de los días laborables desde las 9 á las 12 de la mañana, y les será satisfecha la cantidad que les corresponda.

2.ª Los accionistas del expresado Banco que obtaron por el reintegro en acciones del Crédito Balear, se servirán tambien presentar sus respectivos títulos con factura, que igualmente les será facilitada, los lunes, miercoles y viernes no festivos desde las 9 de la mañana á la una de la tarde y á cambio de ellas, les serán entregados los resguardos provisionales de acciones del Crédito Balear correspondientes á la 4.ª serie de á ptas. 50 por accion, con el 40 p<sup>o</sup> desembolsado, emitidas al tipo de 82 p<sup>o</sup>, que sean bastantes á cubrir el alcance de dichos accionistas.

3.ª Las fracciones que á favor de de estos resultaren, por una cantidad menor del valor de una accion del Crédito Balear, serán satisfechas, mediante un residuo de accion, cuyo valor será el de la suma que espese, y el cual será cangeado por una de aquellas acciones siempre que se presente con otros, que reunidos, compongan el valor efectivo de la accion que es de pesetas 410.

4.ª Con el objeto de facilitar el cange de estos residuos, si de la presentación que se haga de los mismos para convertirlos en una accion, resultare esceso sobre el valor efectivo de esta, se entregará, por el esceso, un nuevo residuo, con condiciones iguales á las anteriores.

5.ª Tanto á los accionistas del Banco Mallorquin que hayan optado por el reembolso en metálico, como á los que hayan elegido el reintegro en acciones del Crédito Balear, al percibir, la suma los unos y los resguardos los otros de estas acciones, que les hayan correspondido, se les proveerá de un documento que espese el número, numeración y serie de las acciones del referido Banco Mallorquin que hayan presentado, el cual les servirá para percibir en su día la parte proporcional que les sea debida, en virtud de la liquidación de los créditos y efectos entregados por el Banco Mallorquin al Crédito Balear que no han sido aun liquidados.

Palma 6 de Noviembre de 1884.—Por el Crédito Balear.—El Vocal de turno, Antonio M.º Sbert.

## ALCALDIA

DE LA CIUDAD DE PALMA.

Suscripcion voluntaria con el exclusivo objeto de destinar su producto á los gastos que pudiera ocasionar una invasion epidémica.

	Ptas.	Cts.									
Suma anterior. . . . .	78491	49	« Juan Pons.	25	00	« Juan Salcedo.	1	00	D. <sup>a</sup> Maria Margarita Blan-	1	00
D. Luis Planas y Nadal. . .	25	00	« Gabriel Colom.	2	50	« Miguel Villalonga.	100	00	D. Juan Vidal.	1	00
D. <sup>a</sup> Antonia Simonet.	2	50	« Vicente Ph. de Barro-	25	00	D. <sup>a</sup> Magdalena Bonet.	1	00	« José Muntaner.	15	00
« Francisca Magre.	2	00	cenlli.	25	00	D. Juan Capllonch Pbro.	1	00	D. <sup>a</sup> Josefa Siquier.	2	50
D. Gabriel Ribas.	1	00	« Juan Oliver.	25	00	D. <sup>a</sup> Francisca Antich.	1	00	D. Calisto Menendez Arar-	15	00
D. <sup>a</sup> Margarita Marcé.	5	00	« Matias Vidad.	2	00	D. Rafael Quetglas.	5	00	go.	15	00
D. Bartolomé Sard.	5	00	Sra. Viuda de D. Agustin	100	00	« Rosendo Pi.	25	00	« Benito Pons.	10	00
« Bernardo Amer.	1	00	Gazá.	3	00	D. <sup>a</sup> Juana Ana Busquets.	2	00	D. <sup>a</sup> Josefa Moragues Viuda	100	00
D. <sup>a</sup> Margarita Pons.	1	00	D. Andres Cañellas.	50	00	D. Tomás Gomez.	10	00	de Monedero.	1	00
D. Miguel Más.	1	00	« Antonio Llompарт.	1	00	« Antonio Frau.	5	00	D. Lorenzo Vidal.	5	00
D. <sup>a</sup> Juana M. <sup>a</sup> Gelabert.	5	00	Doña Lucia Ortiz.	2	00	D. <sup>a</sup> Isabel M. <sup>a</sup> Rosselló.	5	00	« Pedro Antonio Verd.	50	00
D. Juan Mateu.	1	00	« Josefa Pujol.	2	00	D. Juan Martí.	2	00	« Francisco Asprer y	50	00
D. <sup>a</sup> Juana Muntaner.	2	00	« Magdalena Oliver.	20	00	« José Borrás.	10	00	Fuster.	7	00
D. Bartolomé Bennasar.	1	00	D. Antenic Ferrer.	25	00	D. <sup>a</sup> Catalina Coll.	5	00	« M. C. y C.	2	00
« José Morey.	1	00	« José Jaquotot.	10	00	« Rita Garcias.	1	00	D. <sup>a</sup> Ana Estela Abrines.	1	00
« Gabriel Amengual.	2	00	« Alejandro Socias.	10	00	« Isabel Pujol.	5	00	« F. N.	10	00
« José Martinez.	2	00	« Mateo Moreno.	5	00	« Margarita Barceló.	0	25	« Margarita Talladas.	80	00
« José Escardo.	5	00	« Antonio Llabrés.	3	00	D. Federico Bérngamo.	5	00	« Maria Francisca Ramis	1	00
D. <sup>a</sup> Luisa Cirerol.	1	00	D. <sup>a</sup> Luisa Magraner.	10	00	« N. N.	5	00	de Moragues.	25	00
D. Miguel Roca.	1	00	D. Juan Pons.	2	00	« Juan Ferrá.	10	00	D. José Deluque.	15	00
« Gabriel Artigues.	5	00	« Sebastian Trian.	5	00	« José Ferrá.	0	50	D. <sup>a</sup> Maria Antonia Brondo.	25	00
« Francisco Pedrós.	5	00	« Nadal Cirer.	5	00	« Andres Buadas.	0	50	D. José Ribas.	25	00
« Francisco Ramis.	1	00	« Martiriano.	5	00	« N. N.	0	50	« Bartolomé Bosch.	25	00
« Joaquin Muñoz.	5	00	D. <sup>a</sup> Francisca Rotger.	5	00	D. <sup>a</sup> Catalina Bach.	0	50	« Antonio Verd.	5	00
« Mateo Catañy.	2	00	D. Gabriel Tomás.	5	00	D. N. N.	0	25	« Antonio Bover.	5	00
« Antonio Moyá y Mir.	2	00	D. <sup>a</sup> Juana Ana Alemañy.	5	00	« Bartolomé Palmer.	0	25	« Vicente Arcas.	5	00
« Juan B. Grau.	2	00	D. Francisco Tomàs.	2	00	« Juan Aulet.	0	05	« Pedro Gomila.	5	00
D. <sup>a</sup> Dolores Romero.	5	00	« Pedro J. Barceló.	1	00	« N. N.	15	00	« Antonio M. <sup>a</sup> Sbert.	5	00
« Maria Ferrer.	2	50	« Francisco Juan.	0	15	« Joaquin Pujol Munta-	5	00	D. <sup>a</sup> Teresa Fons.	5	00
D. Guillermo Llompарт	2	50	« Enrique Portas.	2	50	ner.	0	25	D. Jaime Cunill.	2	50
« José Gotarredona.	1	50	D. <sup>a</sup> Maria Oliver.	5	00	D. <sup>a</sup> Catalina Gomila.	1	00	« Bernardo Bestard.	1	00
« José Bernard.	2	00	D. Juan Antonio Dousech.	5	00	« Maria Planells.	1	00	« Andres Segovia.	15	00
D. <sup>a</sup> Magdalena Berga.	5	50	D. <sup>a</sup> Francisca Orlandis.	5	00	« Susana Bauzá.	3	00	D. <sup>a</sup> Maria Socias.	5	00
« Miguel Pujol.	2	50	D. Tomás Vila.	5	00	« Margarita Ramonell.	1	00	D. Fermin Tortell.	2	00
« V. T.	3	00	« Juan Muntaner.	1	00	D. Rafael Beltran.	1	00	« Bernerdo Terrasa.	15	00
« P. T.	6	00	« Juan Riusech.	3	00	« Antonio Fuster.	1	00	« Gabriel Alorda.	1	00
D. <sup>a</sup> Magdalena Kiscoffer.	2	00	« Miguel Ramis.	5	00	« Miguel Portell.	10	00	« Miguel Piña.	5	00
D. Antonio Ravetti.	1	00	« Juan Planas.	1	00	« Miguel Oliver.	5	00	« Jaime Miró.	1	00
« Joaquin Gamundi.	5	00	« Luis Magraner.	20	00	« Antonio Planas.	5	00	« Jaime Hernandez.	2	00
« Tomas Ripoll.	5	00	D. <sup>a</sup> Concepcion Guillot	10	00	« Antonio Bibiloni.	5	00	« Antonio Pons.	25	00
« Francisco Torres.	1	00	viuda de Miralles.	50	00	« Bernardo Darder.	1	00	« Marcos Pieras.	2	00
« Miguel Pallicer.	1	00	D. Sebastian Sureda.	1	00	« Pedro Juan Prohens.	31	75	« Bartolome Marroig.	3	00
D. <sup>a</sup> Maria M. C.	1	00	D. <sup>a</sup> Bárbara Morell Creus.	1	00	« Magdalena Gonzalez	25	00	D. <sup>a</sup> Rosa Garau.	5	00
D. Onofre Aguiló.	1	00	« Josefa Martinez.	2	50	viuda de Villaverde.	1000	00	D. Narciso Ortis.	5	00
« José Bisquerra,	5	00	« Antonia Alemañy.	2	00	D. Bernardino Mulet.	10	00	« José Pujol.	5	00
D. <sup>a</sup> Maria Margarita Ros-	5	00	D. <sup>a</sup> Ana Marcó.	1	00	« Antonio Amengual.	250	00	« Cristobal Bennasar.	25	00
selló.	2	00	« Joaquina Sancho.	1	50	« Enrique Pintó	5	00	« Juan Bosch de Medina.	10	00
« Maria Bosch.	2	00	D. Miguel Salvá.	5	00	D. Juan Rubert y Lapeña.	250	00	« Pedro Oliveros.	1	00
D. Antonio Castañer.	2	00	« José Balaguer.	5	00	D. <sup>a</sup> Rosa Schembri.	250	00	« Jaime Taronji.	100	00
D. <sup>a</sup> Catalina Aguiló.	3	00	« Francisco Bestard.	5	00	» Margarita Ferrer Viu-	25	00	« José Feliu Ferrá.	1	00
D. José Puig.	5	00	« Bartolomé Colom.	5	00	da de Rubert.	25	00	« Ramon Gil.	1	00
« Ramon March.	5	00	« Pedro José Comas.	2	00	D. José Moragues.	5	00	« Juan Crespi.	10	00
D. <sup>a</sup> Teresa Cánovas.	5	00	« Francisco Canet.	80	00	D. <sup>a</sup> Nicolasa Manzanar.	10	00	« Francisco Puigredon.	1	00
D. José Prats.	5	00	« Guillermo Llabrés.	2	00	D. Pedro Mulet.	1	00	D. <sup>a</sup> Eulalia Guasch.	0	50
« Baltazar Champsaur.	5	00	« Ramon Orlandis.	2	00	» Sebastian Rullan.	2	50	D. Miguel Ibars.	1	00
D. <sup>a</sup> Isabel Salom.	20	00	« Antonio Gibert.	50	00	» José Laplaneta.	5	00	« Pedrona Cabrer.	1	00
D. Jaime Homs.	5	00	« Joaquin Zaforteza.	1	00	» Antonio Colom.	1	00	« Lorenzo Sastre.	1	50
« Bartolomé Parets.	5	00	« Pedro Antonio Roca.	40	00	» Antonio Ripoll.	5	00	« Gabriel Binimelis.	25	00
« Juan Noguera.	1	00	D. <sup>a</sup> Antonia Morey viuda	1	40	» Juan Estades.	50	00	« Jaime Flexas.	100	00
« José Camacho.	5	00	de Vives.	1	40	» José Cabot.	20	00	« Bartolomé Matas Oli-	10	00
« Juan Salas.	50	00	D. Saturnino Marcell.	1	00	» Miguel Más.	25	00	ver.	10	00
« Juan Guiscafne.	2	50	D. <sup>a</sup> Tomasa Martorell.	5	00	» José Dameto.	10	00	« Silvestre Soler.	10	00
Sres. Schembri Herma-	50	00	D. Pedro Mascaró.	2	00	» Pedro Trias.	10	00	« Juan Felany.	2	00
nos.	5	00	D. <sup>a</sup> Teresa Palmer.	1	00	» Gabriel Gili.	1	00	« Bartolomé Terrasa.	5	00
D. Miguel Gelabert.	15	00	D. Pedro Poey.	1	00	» Francisco Rius.	5	00	» Rafael Roca Pujol.	5	00
« José Juan.	2	00	« Francisco Palmer.	2	00	D. <sup>a</sup> Josefa Muntaner.	2	00	« Miguel Mulet.	5	00
Doña Antonia Beltran.	2	50	« Antonio Rebas.	10	00	» Ana Pons.	2	00	D. <sup>a</sup> Francisca Palmer.	2	00
D. Francisco Bosch,	1	00	« Francisco Cabrer.	2	00	» Josefa Jaume.	2	00	D. Gabriel Beltran.	25	00
« José Salvá.	2	00	D. <sup>a</sup> Rafaela Nadal.	10	00	» Catalina Ginard.	2	50	D. <sup>a</sup> Maria Berga.	5	00
« Antonio Borrás.	2	00	D. José Luis Moragues.	1	00	» Bernardo Cabot.	1	00	« Juana Maria Bosch.	3	00
« Matias Estarás.	5	00	« José Porcel.	2	00	« Juan Sureda.	1	00	« Isabel Monserrat.	1	00
Doña Maria Vidal.	1	00	« Bartolomé Vilella.	5	00	« Antonio Ginard.	5	00	« Rosa Ferrer.	1	50
« Francisco Soberats.	1	00	D. <sup>a</sup> Catalina Perelló.	5	00	« Antonia Mateu viuda	15	00	D. Jaime Bosch.	5	00
Doña Catalina Feliu.	3	00	« Gerónima Colom.	1	50	de Ripoll.	25	00	Casino de la Marina.	10	00
« Rosa Balaguer.	1	00	« Ana Alomar.	10	00	D. Lorenzo Perelló.	1	00	D. Bartolomé Moll Bosch.	5	00
« Geronima Perelló.	5	00	D. J. R.	10	00	D. <sup>a</sup> Magdalena Terrasa.	5	00	« Francisco Parets.	1	00
D. Antonio Singala.	5	00	« Enrique Bonet.	15	00	D. Baltazar Llabrés.	2	00	D. <sup>a</sup> Maria Monserrat.	1	00
« Lorenzo Sureda.	1	00	D. <sup>a</sup> Francisca Fuster	150	00	« Gabriel Borrás.	2	00	« Apolonia Vicens.	1	00
Doña Antonia Font.	5	00	« Maria Siquier viuda de	5	00	« Bartolomé Nadal.	2	00			
D. Guillermo Carbonell.	1	00	Castelló.	5	00	« Antonio Vidal.	2	00			
« Miguel Pons.	10	00	D. José Riusech.	2	00	D. <sup>a</sup> Catalina Pons.	1	00			
			« José Vanrell.	2	50	D. Miguel Masot.	5	00			
			D. <sup>a</sup> Paula Amengual,	30	00	« Francisco Ferrer.	1	00			
			« Antonio Bonet.	5	00	« Bartolomé Parets.	2	00			

Total . . . . . 83659'44

(Se continuará.)

PALMA.—Imp. de la Casa de Misericordia.